Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ASUNCIÓN CAPITAL MUNDIAL DEL ARPA

Resolución N° 1905 /2.010 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

14 SET 2010

VISTO:

El proceso de contratación directa para la *"CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PIEDRA BRUTA SOBRE LA MARGEN IZQUIERDA DEL ARROYO YVYRA' I T/ CAÑADON CHAQUEÑO Y SANTÍSIMA TRINIDAD - ID Nº 201561/ 2010"*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Lic. Mariela Vallejos, Jefa del Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda, informa por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 517/10 del 21 de mayo de 2.010 que existe saldo disponible para la presente erogación.

QUE, por Nota Nº 64/10 de fecha 21 de julio de 2.010 la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 comunica a la Dirección Nacional de Contrataciones el inicio 1 del procedimiento de contratación directa de referencia.

QUE, en el Acta de Evaluación y Adjudicación de fecha 25 de agosto de 2.010 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, firmado por el Abog. Manuel Chávez Caballero, Director de Adquisiciones; la Sra. Patricia Frutos, Jefa del Departamento de Contrataciones, y visto bueno el Econ. César Bogado, Director General de Administración y Finanzas, se expone cuanto sigue:

- *El mencionado proceso cuenta con una disponibilidad de Gs. 108.053.000. (Guaraníes Ciento ocho millones cincuenta y tres mil.) según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 517/2010 de fecha 21 de mayo de 2010, Reserva Nº 673 del Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda.*
- *El sistema de adjudicación de la presente contratación es por la TOTALIDAD, según lo establecido en el Anexo 1 de la Carta de Invitación aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*
- *Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyos montos se detallan a continuación:*

  a) *Ing. Hugo Patiño: Presenta Formulario Anexo 2 por un monto total de Gs. 108.788.388.- (Guaraníes Ciento ocho millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho.) IVA Incluido.*

  b) *GASOPAR S.R.L.: Presenta Formulario de Oferta Anexo 2 por un monto total de Gs. 99.671.000.- (Guaraníes Noventa y Nueve Millones Seiscientos setenta y un Mil.-) IVA Incluido.*

  c) *Nelvin de Erica Martínez: Presenta Formulario de Oferta Anexo 2 por un monto total de Gs. 111.900.000.- (Guaraníes Ciento Once Millones Novecientos Mil.-) IVA Incluido.*

  d) *K y V Construcciones de Victor H. Villalba: Presenta Formulario de Oferta Anexo 2 por un monto total de Gs. 95.392.360. (Guaraníes Noventa y Cinco Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Trescientos sesenta.-) IVA Incluido.*

- *Seguidamente, se procede al análisis legal de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue:*

  213

  a) *Ing. Hugo Patiño: Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de invitación y Cotización de Ofertas (PBC)*

  b) *GASOPAR S.R.L.: Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).*

///...

c) Nelvim de Erica Martínez: Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (PBC).

d) K y V Construcciones de Victor H. Villalba: Presenta Observaciones de carácter sustancial:

- No presenta Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta (sustancial)

- Por Memorándum Nº 771/2010 de fecha 3 de agosto de 2010 el Dpto. de Contrataciones solicita que la Dirección General de Obras realice la evaluación del cumplimiento de las especificaciones Técnicas, el análisis técnico y si las cotizaciones presentadas se hallan dentro de los valores normales del mercado de las ofertas presentadas por los distintos oferentes.

- En fecha 5 de agosto de 2010, dicha Dirección por Memorandum Nº 267 informa cuanto sigue:

"...EMPRESA: ING. HUGO PATIÑO L.

Oferta presentada: Gs. 108.788.388. No contiene errores matemáticos y la Planilla de Oferta se ajusta plenamente a la solicitada en la documentación del llamado. Es superior en 0.68% al precio estimativo y se encuadra dentro de los valores normales de mercado.

El oferente no presenta copias firmadas de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo 3.

EMPRESA: GASOPAR S.R.L.

Oferta presentada: Gs. 99.671.000. No contiene errores matemáticos y la Planilla de Oferta se ajusta plenamente a la solicitada en la documentación del llamado. Es inferior en 7.76% al precio estimativo y se encuadra dentro de los valores normales de mercado.

El oferente presenta copias firmadas de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo 3.

EMPRESA: NELVIM

Oferta presentada: Gs. 111.900.000. No contiene errores matemáticos y la Planilla de Oferta se ajusta plenamente a la solicitada en la documentación del llamado. Es superior en 3.56% al precio estimativo y se encuadra dentro de los valores normales de mercado.

El oferente presenta copias firmadas de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo 3.

EMPRESA: K&V CONSTRUCCIONES

Oferta presentada: Gs. 95.392.360. No contiene errores matemáticos y la Planilla de Oferta se ajusta plenamente a la solicitada en la documentación del llamado. Es inferior en 11.72% al precio estimativo y se encuadra dentro de los valores normales de mercado.

El oferente presenta copias firmadas de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo 3..."

- Esta UOC aclara que el Anexo 3 no forma parte de los requisitos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (PBC), tiendo en cuenta que son los mismos datos obrantes en el Anexo 2.

- El Artículo 58 - Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 textualmente dice: "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".

III...

0000212

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ASUNCIÓN CAPITAL MUNDIAL DEL ARPA

Cont. Resolución Nº 1905 /2.010 I. 14 SET 2010

- *El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º.- Análisis: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que.... 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.*

- *Así mismo; el Art. 61º - Método de Evaluación del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación "...Inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancia (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendido...)...Inc. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de otros requisitos como especificaciones técnicas, plazos, capacidad financiera etc., si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta mas baja y propuesta para la adjudicación...".*

- *El Art. 28 de la Ley 2051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".*

- *Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:*

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. Ing. Hugo Patiño	Cumple	Cumple	Cumple
2. GASOPAR S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple
3. NELVIM de Erica Martínez	Cumple	Cumple	Cumple
4. K & V de Victor H Villalba	No Cumple	Cumple	Cumple

* CUADRO DE OFERTAS PRESENTADAS

Empresa	Oferta Total IVA Incluido
1. Ing. Hugo Patiño.	Gs. 108.788.388.-
2. GASOPAR S.R.L.	Gs.99.671.000.-
3. NELVIM de Erica Martínez.	Gs. 111.900.000.-
4. K & V de Victor H Villalba.	Gs. 95.392.360..-

- *Analizando todo lo precedentemente expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 eleva a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Intendencia Municipal la adjudicación basada en la oferta mas baja y que cumpla con las Especificaciones Técnicas estipuladas en el pliego de Bases y condiciones, y tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Las mismas deberán garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".*

- *Según el Artículo 63 - Criterio de adjudicación del Decreto 21909/03 que dice:. Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las Normas Legales vigentes, esta UOC pone a consideración de la Máxima Autoridad, conforme a la conclusión y recomendación final del presente llamado, a la siguiente empresa:*

1. *ADJUDICAR el presente llamado de Contratación Directa ID Nº 201561/ 2010 para la contratación directa de "Construcción de Muro de Piedra Bruta sobre la Margen Izquierda del Arroyo Yvyra´i entre Cañadón Chaqueño y Santísima Trinidad " a la Firma "GASOPAR S.R.L." por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más baja, por el monto de Gs. 99.671.000.- (Guaraníes Noventa y Nueve Millones Seiscientos Setenta y Un Mil) IVA Incluido.*

///.

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ASUNCIÓN CAPITAL MUNDIAL DE LA ARPA

Cont. Resolución Nº 1905 /2.010 I.

2. *DESCALIFICAR a la firma K y V Construcciones de Víctor H. Villalba por no ajustarse a lo establecido en el art. 58 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y sus concordantes.*

QUE, por Memorándum Nº 916 del 31 de agosto de 2.010 del Departamento de Contrataciones dependiente de la Dirección de Adquisiciones, firmado por la Sra. Patricia Frutos, Jefa de la citada dependencia y providencia del Abog. Manuel Chávez, Director de Adquisiciones, se solicita la emisión de la Resolución correspondiente.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 5.886 del 13 de setiembre de 2.010, firmado por los Abogados Orlando Aseretto y Rossana Vera y providencia de la Abog. Alice Delgadillo, expresa:

- *En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (art. 27º); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28º).*

- *En consecuencia, ésta Asesoría Jurídica entiende que es atribución de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la adjudicación conforme lo establecen los arts. 27º y 28º de la Ley 2.051/03; asimismo, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 deberá realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de la garantía correspondiente, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación".*

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, corresponde proceder a la adjudicación.

QUE, en consecuencia, conforme a lo expuesto precedentemente y en base a lo establecido en el art. 54, inc. b) de la Ley 3.966/10, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1º. **ADJUDICAR** el llamado a Contratación Directa para la *"CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PIEDRA BRUTA SOBRE LA MARGEN IZQUIERDA DEL ARROYO YVYRA' I E/ CAÑADON CHAQUEÑO Y SANTÍSIMA TRINIDAD - ID Nº 201561/ 2010"*, a la Empresa GASOPAR S.R.L., por la suma de Gs. 99.671.000.- (Guaraníes noventa y nueve millones seiscientos setenta y un mil) IVA Incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2º. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3º. **DESCALIFICAR** a la firma K & V Construcciones de Víctor H. Villalba, por no ajustarse a lo establecido en el art. 58 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y sus concordantes

Art. 4º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO
Secretaria General (I)

HUGO PICCININI SOERENSEN
Intendente Municipal

0000210